

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de abril de 2024. A Despacho de la Señora Juez, respuestas de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas. Sírvasse proveer.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En conocimiento de las partes lo informado por la ORIP del Circuito de esta ciudad, quien SE ABSTIENE de registrar la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N°106-25281, manifestando que tal medida no fue inscrita toda vez que el bien tiene inscrito patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar.

De otro lado, antes de ordenar el secuestro de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 106-34439 y 106-34438 cuyo embargo fue registrado, SE REQUIERE al apoderado actor allegar la dirección y linderos de los mismos.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No 056 DEL 04 DE ABRIL DE 2024


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO